



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que la parte interesada presenta escrito en el cual señala no tener acceso al expediente. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 31 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO : Interlocutorio
PROCESO : Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE : Carlos Alberto Parra Cabrera
DEMANDADO : Endersson Lopez Vásquez
RADICACIÓN : 630014003005-**2022-00386-00**

La parte demandante, presenta escrito indicando que "revisado en la consulta de procesos de la rama judicial y en la consulta de procesos unificados de la misma, el proceso asignado a su despacho bajo el número de radicado 63001400300520220038600, y al intentar acceder a la información, una ventana emergente me bloqueaba el acceso y no pude por este medio establecer las actuaciones del juzgado", sin embargo, debe tener en cuenta que en esta etapa, las actuaciones se consultan a través de los estados electrónicos del micrositio de la rama judicial para el despacho, donde efectivamente se encuentra publicado el auto inadmisorio del 07 de septiembre de 2022, notificado en estado No. 128 del 08 de septiembre del 2022:

LIBRACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
Notificaciones			2017-00534 2016-00548 2020-00499 2018-00105 2021-00277 2018-00304 2021-00272 2020-00507 2020-00507 2020-00379 2020-00275 2019-00537	
Oficios		ESTADO NRO. 126 DEL 06-09-2022		
Procesos remitidos a descongestión			2020-00122 2020-00138 2020-00091 2020-00062 2020-00017 2022-00371 2022-00371 2021-00163 2019-00575	
Procesos		ESTADO NRO. 127 DEL 07-09-2022		
Remates			2022-00386 2022-00380 2022-00584 2021-00334 2021-00175 2021-00175	
Sentencias		ESTADO NRO. 128 DEL 08-09-2022		
Traslados				

En virtud a lo anterior y al no hallarse escrito de subsanación de la demanda, el despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.



SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 02 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd97aef5c87b4e8f88fdd410374b1a20d1b6293a5fc12322c32173192bc7d124**

Documento generado en 01/11/2022 10:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>